Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento. - Versión pública de la presente Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Información confidencial; datos personales.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión integral de Materiales v Actividades Riesgosas

> IINFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de

conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 2 7 AGO 2015

No. de BITÁCORA

09/AH-0635/08/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/. 066422

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 con rundamento en los artuculos 130 fracción IV, 130 fracción IVI de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protectión al Ambiente, 1, 2 fracción 1, 50 f Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Ácuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

QUIMICA MANCER, S.A. DE C.V. CARRETERA MEXICALI-SAN FELIPE NO. 565 DOS DIVISION DOS

CP. 21383, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. TEL. 01 5553986627 FAX 01555 3625838

R.F.C. ó C.U.R.P.

QMA950620TR3

VIGENCIA INICIAL

2 7 AGO 2015

VIGENCIA FINAL

03/08/2016

NOMBRE COMERCIAL

ALCOHOL METILICO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

METANOL

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS

67-56-1

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

IV LIGERAMENTE TOXICO CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

95-100

CANTIDAD 357,984.00

UNIDAD DE MEDIDA LITRO

CANTIDAD UMT

357,984.00

UMIT LITRO

FRACCION ARANCELARIA

2905.11.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION (DISOLVENTE INDUSTRIAL DE TINTAS, RESINAS Y ADHESIVOS. UTILIZADO COMO ANTICONGELANTE Y

PAÍS DE PROCEDENCIA

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO USA

USA

ADUANA DE ENTRADA

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA MEXICALI, BAJA CALIFORNIA SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0013403



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 1533

153300121B1051

VMM/JMLA/JRR/SBJ

C.c.p.e